



AJUNTAMENT DE PATERNA		Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ SOCIOECONÒMICA Secció PROMOCIÓ ECONÒMICA Y EMPLEO	
Código de Documento 04119I00LR	Código de Expediente 041/2025/92 Clasificación	Fecha y Hora 21-03-2025 10:11	Número de páginas 8
Código de Verificación Electrónica (Csv)	 4I63062V3G1Z6S661ALP		

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS LLAR JUBILATS LA CANYADA-PATERNA

INTERVIENEN

De una parte, D^a MARIA ISABEL SEGURA GARCIA, Teniente de Alcalde de Garantía Social, Igualdad y Tradiciones del Ayuntamiento de Paterna en virtud del decreto numero 2641 de fecha 21/06/2023, complementado por Decreto de Alcaldía núm. 4249/2023 de fecha 23/10/2023, actuando en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE PATERNA, facultado para la suscripción del presente convenio que ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 1214/2025 de fecha 21 de marzo de 2025 y asistido de la Secretaria General de la Corporación, Dña. NIEVES ESPINOSA ROCA, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado "i" del artículo 3.2, del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, D^a MARIA CONSUELO REDÓN SANCHEZ, cuyos datos obran el expediente instruido al efecto, en representación de la Asociación denominada "LLAR JUBILATS LA CANYADA-PATERNA" de la que es Presidenta y conforme al acuerdo adoptado por la Asamblea celebrada en fecha 16 de noviembre de 2021. Encontrándose inscrita la entidad en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Paterna, con el número 553 y NIF: G67848994, que interviene en nombre y representación de ésta.

Ambos, con plena capacidad para formalizar el presente convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Paterna, a través del Área de Promoción Socioeconómica, Concejalía de Protección a las Personas, Participación y Empleo pretende fomentar la salud y el bienestar de la población promoviendo los estilos de vida saludables y potenciando la seguridad, incluyendo la salud en todas las políticas y en todas las edades, promoviendo el envejecimiento activo de las personas mayores del municipio, a través de la realización de actividades socioculturales y talleres dentro de los Centros y fuera de ellos. Por ello se estimula la suscripción de convenios con las Asociaciones de Jubilados que puedan colaborar en la consecución de los fines

planteados.

SEGUNDO.- Que la Asociación de Jubilados denominada “LLAR JUBILATS LA CANYADA-PATERNA”, manifiesta la necesidad de desarrollar un programa de actividades socioculturales en el centro, y aquellas otras que puedan ejecutar fuera del mismo siempre que se encuentren dentro de la programación de la Asociación.

TERCERO.- Es deseo de dichas partes facilitar el desarrollo de actividades socioculturales y talleres dentro de los Centros y fuera de ellos entre las personas mayores del municipio, a cuyos efectos, en su afán de colaboración en favor del fomento de la salud y el bienestar de las personas mayores, promoviendo estilos de vida saludables, acuerdan el presente convenio en base a las siguientes.

CLAÚSULAS

PRIMERA- OBJETO.

El objetivo del convenio es mejorar la calidad de vida de las personas mayores, facilitando su integración social y evitando situaciones de aislamiento y soledad, así como a facilitar el acceso a los bienes culturales y a las actividades de ocio y tiempo libre del propio barrio en el que se ubican.

Contribuir al envejecimiento activo de las personas mayores cuyos tres pilares básicos son: el bienestar físico (salud), el mental (participación en la sociedad de acuerdo con las necesidades, capacidades y deseos de las personas mayores, tanto individual como colectivamente) y el social (la seguridad y la protección, los cuidados a las personas ...)

- Estimular la integración de las personas mayores.
- Fomentar la comunicación y la ampliación del círculo social.
- Fortalecer su independencia, comunicación y autoestima.
- Fomentar actividades para que las personas mayores estén activas, estimuladas y motivadas.
- Reducir el sentimiento de depresión y soledad.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Asociación de Jubilados denominada “LLAR JUBILATS LA CANYADA-PATERNA” colaborará con el Ayuntamiento de Paterna a través de la Concejalía de Personas Mayores, se responsabilizará de la organización, control y desarrollo de las actividades socioculturales, así como talleres, aportando recursos materiales y humanos que se requieren, haciéndose cargo de toda su gestión económica, administrativa y demás necesidades para desarrollar adecuadamente los talleres y actividades que se realizan en el centro municipal en el que se ubica la asociación, que son las siguientes:

- Tardes de cine
- Bailes
- Juegos lúdicos para potenciar la memoria y fomentar la socialización
- Excursiones de día a Lago de Anna, Albarracin y Morella
- Conocimiento del patrimonio histórico realizando viajes a Salamanca, Sevilla (Feria de abril), Córdoba, Granada, Benidorm, el Albir y Peñíscola



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ SICOECONÓMICA
Secció PROMOCIÓ ECONÓMICA Y EMPLEO

Código de Documento
04119I00LR

Código de Expediente
041/2025/92
Clasificación

Fecha y Hora
21-03-2025 10:11

Número de
páginas 8

Código de Verificación Electrónica (Csv)



4I63062V3G1Z6S661ALP

– Transmisión de conocimientos sobre alimentación saludable a través de desayunos, meriendas y cenas, además de contribuir a reducir los sentimientos de aislamiento, depresión y soledad.

2.1. La Asociación se compromete a:

- Facilitar a la Concejalía de Personas Mayores la propuesta anual de actividades y talleres impartidos en el centro por monitores voluntarios de la asociación y coordinar su trabajo con el Área del Mayor del Ayuntamiento de Paterna.

- Participar en las actividades municipales a las que sean requeridos, cursos de formación, tutorías o reuniones y colaborar en las tareas de inscripción o seguimiento de los programas municipales dirigidos a las personas mayores.

- Respetar lo establecido en el reglamento europeo de protección de datos 2016/679, vigente desde el 25 de mayo de 2018, con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales, y especialmente de su honor e intimidad personal de las personas físicas inscritas en actividades del Programa municipal de envejecimiento activo. - Realizar las actividades mencionadas, quedando expresamente excluidas las que tengan una finalidad comercial y las que supongan apuestas con dinero.

- Cumplir y hacer cumplir a los usuarios del centro las disposiciones, circulares o reglamentos que el Ayuntamiento de Paterna determine para el uso y la convivencia en los centros destinados a las personas mayores, proponiendo medidas de funcionamiento interno, que deberán contar con la aprobación de la Concejalía de Personas Mayores.

- Comunicar al servicio de conserjería y Área del Mayor las incidencias relacionadas con el mantenimiento de las instalaciones, los acuerdos internos, los criterios para el reparto de los materiales y las pautas para la colocación del mobiliario.

- Aportar o reponer los materiales colectivos y otros gastos necesarios para realizar las actividades o talleres que se desarrollan en el centro, las exposiciones, actuaciones, o actividades intergeneracionales, así como los gastos de los voluntarios que participan en las actividades según lo establecido en la Ley 45/2015 de 14 de julio de Voluntariado.

- Utilizar el logotipo de este Ayuntamiento en cuantas actividades de difusión realicen.

- Mantener actualizados los datos de la Asociación en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente público.

Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (14.1.d LGS y 11.2.d. LOGS).

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas .

TERCERO.- El Ayuntamiento de Paterna concederá una ayuda de 17.700 euros a la Asociación con cargo al la aplicación presupuestaria 2311/48000 del presupuesto de gastos 2025, RC ref. 2025000018163, que se hará efectiva mediante transferencia a la entidad en un solo pago de forma anticipada y cuando la disponibilidad de fondos lo permita.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 18,3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad deberá de dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia , acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada ley (aquellas entidades con un presupuesto inferior a 50.000 Euros), la Base Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

El importe de la subvención concedida en ningún caso será de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas, supere el coste de las actividades a desarrollar por la asociación.

QUINTO.- La entidad podrá solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la persona beneficiaria.

Así mismo , cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la



AJUNTAMENT DE PATERNA		Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ SIOECONÓMICA Secció PROMOCIÓ ECONÓMICA Y EMPLEO	
Código de Documento 04119I00LR	Código de Expediente 041/2025/92 Clasificación	Fecha y Hora 21-03-2025 10:11	Número de páginas 8
Código de Verificación Electrónica (Csv)	 4I63062V3G1Z6S661ALP		

concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

SEXTO.- La entidad podrá subcontratar las actividades subvencionadas, hasta el 100% de la actividad de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SEPTIMO .- PAGO

El pago de la cantidad de 17.700 euros se efectuará a la firma del presente convenio mediante transferencia a la entidad, en un solo pago de forma anticipada y quedará supeditado a la adecuada justificación del convenio de colaboración correspondiente al año en curso e irá destinada a la realización de las actividades siguientes:

- Tardes de cine
- Bailes
- Juegos lúdicos para potenciar la memoria y fomentar la socialización
- Excursiones de día a Lago de Anna, Albarracin y Morella
- Conocimiento del patrimonio histórico realizando viajes a Salamanca, Sevilla (Feria de abril), Córdoba, Granada, Benidorm, El Albir y Peñíscola.
- Transmisión de conocimientos sobre alimentación saludable a través de desayunos, meriendas y cenas, además de contribuir a reducir los sentimientos de aislamiento, depresión y soledad.
- Adquisición de productos y materiales típicos para la celebración de las fiestas navideñas.

Serán gastos subvencionables:

Gastos que a continuación se detallan y que se hayan efectuado en el plazo comprendido desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025 fecha máxima de justificación.

- Gastos relacionados con el Centro, la gestión de la Asociación o la información y desarrollo de actividades socioculturales.
- Comidas o cenas siempre y cuando se produzca con motivo de una actividad programada, incluida en la memoria explicativa de actividades presentada.

c) Materiales y otros gastos (gastos de personal) relacionados con los talleres que se imparten en el centro en el que tiene su domicilio social la asociación, así como actividades de promoción del envejecimiento activo.

d) Adquisición de productos y materiales típicos para la celebración de las fiestas navideñas.

e) Gastos relacionados con programas, viajes o salidas incluidas en la memoria explicativa de actividades presentada.

No se considerarán imputables al presente convenio los gastos de inversión.

La entidad no constituirá garantía con motivo de la concesión de la subvención, ni del prepago de la totalidad de la misma de acuerdo con el apartado 4 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones que establece el pago anticipado con carácter previo a la justificación. No se establece régimen alguno de garantía porque no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

REINTEGRO

El beneficiario de la subvención deberá proceder al reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago efectivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en los siguientes casos:

Incumplimiento de las obligaciones de justificar el gasto

Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención

Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.

No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

OCTAVA.- Forma de justificación:

Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.

Plazo de justificación: La subvención se justificará hasta el 30 de diciembre de 2025.

Se presentará memoria final de las actividades realizadas y relación de los gastos realizados, en la que se especifiquen claramente los gastos, debidamente firmada por el responsable.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ SICOECONÓMICA
Secció PROMOCIÓ ECONÓMICA Y EMPLEO

Código de Documento
04119I00LR

Código de Expediente
041/2025/92
Clasificación

Fecha y Hora
21-03-2025 10:11

Número de
páginas 8

Código de Verificación Electrónica (Csv)



4I63062V3G1Z6S661ALP

Se aportarán las facturas identificadas con el CIF de la Asociación y del comercio, firmadas y selladas (no se admitirán tiquets, recibos ni albaranes) . El pago de las facturas se podrá hacer en efectivo, mediante talón bancario o transferencia bancaria. Todo ello se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o de forma presencial en el SIAC del Ayuntamiento.

Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el ejercicio 2025.

La Asociación pondrá a disposición del Ayuntamiento todos los comprobantes que se le exijan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones, apartados 1 y 2- a, b, e, g.

La Asociación se someterá a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

La justificación de la subvención deberá dirigirse al Área de promoción Socio-económica. Conjuntamente con la justificación deberá aportar una declaración responsable de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad.

Se presentará:

- Declaración de no percepción de ayudas para el mismo fin o bien justificante de haberlo recibido y cantidad correspondiente con identificación del organismo
- Declaración de encontrarse al corriente de pagos en la SS.SS y Hacienda Estatal.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

NOVENO.- La Concejalía de Protección a las Personas, Participación y Empleo convocará reuniones de seguimiento con la Junta Directiva de la asociación y personas implicadas en las actividades, para determinar la evolución de la ejecución de los programas durante el año en curso y la distribución de los recursos disponibles, plasmando en un acta los acuerdos a desarrollar.

DECIMO.-El presente convenio tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio para el que se suscribe.

UNDECIMO.- En la publicidad que realice la entidad deberá hacerse constar la colaboración

del Ayuntamiento de Paterna.

DUODÉCIMO.- El convenio que se establece con la entidad no supone que la actividad de la misma esté encuadrada bajo el ámbito de a organización y dirección del Ayuntamiento, ni supone prestación de servicios de la Corporación Municipal.

DÉCIMOTERCERO.- El Ayuntamiento de Paterna, queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera incurrir la entidad en sus tareas, tanto administrativas como técnicas, así como en la realización y transcurso de las actividades y actos que realice.

DÉCIMOCUARTO.- Las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, serán resueltas por la Concejalía de Protección a las Personas, Participación y Empleo, sin perjuicio en segunda instancia de acudir al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

DÉCIMOQUINTO.- Las partes manifiestas que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligadas a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

DÉCIMOSEXTO.- El Ayuntamiento de Paterna se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente convenio en los términos legalmente establecidos y de forma motivada, previa audiencia a los interesados, con una anterioridad de al menos treinta días.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento electrónicamente.



MARIA ISABEL SEGURA
GARCIA
TENIENTE DE ALCALDE
DE GARANTÍA SOCIAL,
IGUALDAD Y
TRADICIONES
25-03-2025 08:42:07